

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca	1	9/3/2023	2614932	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	2	9/3/2023	2615361	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	3	9/3/2023	2615370	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	4	9/3/2023	2615377	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	5	9/3/2023	2615381	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	6	9/3/2023	2615391	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	7	9/3/2023	2615042	Duplicidad de Matricula	
Choluteca	8	9/3/2023	2406132	Duplicidad de Matricula	
Comayagua	1	2/3/2023	2505474	Por mandamiento judicial- Ver preentacion 2586474	
Comayagua	2	2/3/2023	2586474	Ejecutado el presente mandamiento judicial- En presentacion 2505474- Denegada Definitivamente	
Danli					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 11/4/2023
El Progreso	1	1/3/2023	2472321	Elévese la denegatoria a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: el inmueble relacionado tiene vigente gravamen en primer grado con otra institución de crédito. Sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004	
El Progreso	2	1/3/2023	2321287	Elévese la denegatoria a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: existe un gravamen en primer grado a favor, de otra institución de crédito. Sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004	
El Progreso	3	14/3/2023	2515423	Elévese la denegatoria a carácter definitiva, en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales, sin haberse subsanado los mismos. Artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004	
El Progreso	4	15/3/2023	2599874	Se deniega de manera definitiva a solicitud de parte (notario Hernán Molina Lopez). Según constancia que acompaña firmada y sellada por notario autorizante, Artículo 121 de Reglamento de ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004	
El Progreso	5	28/3/2023	2558461	Elévese el denegatorio a carácter definitivo en virtud de haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales: el inmueble bajo matricula 1017636 se encuentra con dos hipotecas, debe cancelarlas previo a inscripción de este contrato: sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004	
Francisco Morazan	1	20/3/2023	2349601	Declarado caducado por agotamiento de la via administrativa	
Francisco Morazan	2	20/3/2023	2487969	Declarado con lugar el recurso de apelacion	
					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Juticalpa					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 11/4/2023
La Ceiba					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 13/4/2023
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según oficio No.5 RPHA remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
Marcala	1	14/3/2023	2616702	No hay masa hereditaria	
Marcala	2	21/3/2023	2622510	Vendida	
Nacaome					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 1/4/2023
Ocotepeque					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 11/4/2023
Olanchito					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olanchito-IP-20-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
Puerto Cortes	1	3/3/2023	2610488	El inmueble fue elevado a dominio pleno en el año 2001 siendo su asiento de inscripción el numero 02 del tomo 462, extractado en la matricula 529979	
Puerto Cortes	2	16/3/2023	2620130	Error en el numero de matricula la que aparece en este instrumento no pertenece a Alba Bonilla	
Puerto Cortes	3	27/3/2023	2630163	El inmueble matricula 1892303 no pertenece a Maynor Ulloa.- Omitieron la constancia con el valor catastral	
Puerto Cortes	4	29/3/2023	2632710	El inmueble al que hace referencia este instrumento que se encuentra inscrito en el numero 52 del tomo 374 no pertenece a Hazel Bush.- Ver tomo	
Roatan					Sin resoluciones firmes según memorandum IPR-007-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 13/4/2023
San Pedro Sula	1	27/3/2023	2604741	Verifique deberá realizar inscripción de tradición de dominio en la que se adjudique mediante sentencia definitiva el bien inmueble a favor del estado de honduras, a través de la OABI. Art. 65#7, 66 de la ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen lícito. Relacionar en el presente instrumento la sentencia, donde se le adjudica el bien inmueble y donde se le faculta a la OABI a realizar actos de riguroso sobre el bien inmueble objeto de esta transacción. Art. 702 código civil. Art. 6547, 66 de la ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen lícito. Según la figura de la venta anticipada art. 71 de la enajenación, subasta o venta anticipada "cuando la medida precautoria o cautelar recaigan sobre los bienes que corran riesgo de perecer, perderse, depreciarse o de desvalorizarse que su administración entrañe perjuicio, costo desproporcionado para el estado al momento de devolverlo, o que se proyecten inservibles...". Por tanto, es importante: a) una vez dada sentencia definitiva se realice el traspaso de dominio a favor del estado de honduras en instrumento aparte. b) luego relacionar íntegramente en este instrumento la sentencia definitiva en la que se otorgó al estado el bien inmueble, relacionando la matricula y el nuevo asiento a favor del estado de honduras, para luego proceder a la tradición de dominio que solicita	
Santa Bárbara	1	6/3/2023	2611336	Si posee las hojas de notas	
Santa Bárbara	2	15/3/2023	2611959	Ya fue reinscrito	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Santa Barbara	3	17/3/2023	2615043	Ya fue reinscrito	
Santa Rosa de Copan					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
Siguatepeque	1	27/3/2023	2614626	Denegatorio en base al Art. 33, 36 y 47 de la Ley de Propiedad	
Siguatepeque	2	29/3/2023	2601884	Denegatorio en base al Art. 1892 del código civil; Art 113, 114, 115, 117, 118, y 121 del reglamento de la Ley de Propiedad y demás aplicables	
Tela					Sin resoluciones firmes según memorandum sin número remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
Trujillo					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Trujillo-IP-011-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-Yoro-IP-010-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 10/4/2023

NOTAS:

Elaborado por:


 Nell Bulnes Martinez
 Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:


 Abogado Crescencio Elias Muñoz Ruiz
 Director General de Registros
 HONDURAS, C.A.

